

Comunidad de Madrid, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Política Territorial en fecha 7 de diciembre de 1987, número de orden 19.804, alegando en síntesis que la aprobación definitiva del plan general no ha tenido en cuenta las determinaciones contenidas en la propuesta de regularización de la actuación ilegal «Mesa del Monte» aprobada previamente con fecha 21 de enero de 1987 por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, lo que hace inviable la regularización de la mencionada urbanización;

Resultando que habiendo sido solicitado el oportuno informe a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 18 de febrero de 1988 ha sido este evacuado con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en fecha 23 de febrero de 1988 ha informado favorablemente la propuesta de estimación del recurso formulada;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, entre los órganos de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que en el plan general del término municipal de Paracuellos del Jarama no se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en la propuesta de regularización de la actuación ilegal «Mesa del Monte» aprobada previamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en fecha 21 de enero de 1987, en la que se establece la necesidad de que los suelos adyacentes al ámbito catalogado, denominados «tipo B», sean clasificados de suelo urbanizable para cubrir buena parte de las dotaciones funcionales de la parcelación, que no son posibles de resolver dentro del mencionado ámbito por el grado de consolidación de la urbanización propuesta que coincide sustancialmente con las pretensiones de la recurrente, por lo que procede acoger sus alegaciones, rectificando en este sentido las determinaciones del plan general al objeto de no obstar el cumplimiento de las previsiones que establece el artículo 9.1 de la Ley 9/1985, respecto de la regularización de la actuación ilegal de referencia;

Considerando que dadas las servidumbres derivadas de la línea de seguridad de las instalaciones de CETME, deberá incluirse dentro de las determinaciones del sector a incorporar dentro del plan general, la exigencia de dar audiencia expresa, en la aprobación inicial y provisional del plan parcial, tanto al Ministerio de Defensa como a CETME.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Gil González, en nombre y representación de la Asociación «Altos del Jarama» contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 22 de octubre de 1987, aprobatorio del plan general de ordenación urbana del término municipal de Paracuellos del Jarama en los términos anteriormente expuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**15061** *ORDEN de 23 de mayo de 1988 de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a las normas subsidiarias de planeamiento de Villarejo de Salvanés.*

En sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Víctor Domingo Díaz, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de junio de 1986, aprobatorio de las normas subsidiarias de planeamiento de Villarejo de Salvanés;

Resultando que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 1986, acordó aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Villarejo de Salvanés.

Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1986 y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad de Madrid de 15 de agosto de 1986;

Resultando que, ante la publicación del precitado acuerdo, don Víctor Domingo Díaz interpuso recurso de reposición mediante escrito, cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda en fecha 16 de septiembre de 1986, número de orden 9.319, en el que, tras alegar lo que estiman pertinente a su derecho, terminan interesando la reconsideración del trazado de un viario en el precitado término municipal;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 29 de junio de 1987, con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 1987, ha informado favorablemente la propuesta de estimación del recurso formulado por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo ante los distintos órganos de la Comunidad de Madrid y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que, para su admisibilidad, son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que, según el precitado informe de la Dirección General de Urbanismo, el viario cuya modificación se solicita en el escrito-recurso divide la finca de don Víctor Domingo Díaz en dos solares, ninguno de los cuales alcanza la superficie necesaria para llegar a la parcela mínima. En consecuencia, resulta procedente la modificación del viario de forma que la citada finca, a pesar de verse reducida en su superficie por el viario, no quede dividida en dos solares, sino que mantenga su unidad, trasladando varios metros el cruce de la calle ya que no se altera la estructura viaria y con este cambio el trazado se ajusta mejor a la estructura parcelaria mejorando la gestión de las normas subsidiarias respecto a este punto urbano.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno acuerda:

Estimar el recurso de reposición deducido por don Víctor Domingo Díaz contra acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 1986, aprobatorio de las normas subsidiarias de planeamiento de Villarejo de Salvanés, disponiendo las medidas necesarias para la modificación del trazado del nuevo viario según obra en el plano contenido en el expediente, confirmando en todos sus términos el resto de la Resolución recurrida, vista su corrección jurídica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**15062** *RESOLUCION de 20 de octubre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la obra denominada «Busto Romano de Jumilla».*

Vista la propuesta formulada por la Dirección Regional de Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.a y 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente —con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto mencionados— para la declaración como bien de interés cultural a favor de la obra arqueológica denominada «Busto Romano de Jumilla» y cuya descripción consta en el citado expediente, con los siguientes datos:

Autor: Desconocido.  
Título: «Busto Romano» (hombre joven).  
Materia: Mármol blanco de Carrara.  
Epoca: Siglos II-III.  
Medidas: 0,70 metros de altura.  
Origen: Localizado en Jumilla (Murcia).  
Ubicación actual: Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración como bien de interés cultural de la obra de referencia, previo los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1987.—La Directora general, Aaceli Pereda Alonso.